

## EL COMERCIO

SUSCRIPCION ADEANTADA  
Por un mes... \$ 1.00  
6 ..... 5.50  
1 año ..... 10.00

Regonio, P. TORRES

Aparece: Jueves y Domingos



## BANCO NACIONAL

SUCURSAL DE RIO NEGRO

116—CALLE PROGRESO—116  
TELEFONO "LA UNION" NUM. 31

INDEPENDENCIA

Sua Sucursal realiza operaciones facultada por Estatutos.

Tasa de interés hasta nuevo aviso será la

Ente

En cuenta corriente á la vista

Tasa 3 ojo anual.

EN CAJA DE AHORROS

Tasa 5 ojo anual sobre el saldo que permanece en el Banco mas de 30 días.

EN DEPOSITOS A PREMIO

Tasa 5 ojo sobre el saldo que permanece en parte del depósito en cualquier fecha, aviso de 10 días.

EN DEPÓSITO Á PLAZO FIJO

Tasa interés convencional segun plazo, recibo el depositante un pagare á la orden por el Capital e intereses.

Sobre Descuentos, Préstamos

Interés será convencional.

## GIROS

y toma giros sobre las plazas donde este tiene sucursales.

abien dà libranzas sobre el exterior

PRESTAMOS

A LOS AGRICULTORES

GANADEROS

Desde 50 hasta 1000 \$ mja con una amortización trimestral de 10 ojo.

PRÉSTAMOS  
HIPOTECARIOS

Desde 200 \$ hasta 4000 mja con un 9 ojo de tasa y 20 ojo de amortización anual.

## HORAS DE OFICINA

Se previene al público que desde el 1<sup>o</sup> de Diciembre regirá el siguiente horario—De 8 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m.  
Independencia, Octubre 28 de 1889R. Fernandez y Bouchard,  
GERENTE.

## ALMANAQUE

Juéves 5.—Slos. Sábas abal y Grato mr.

## EL COMERCIO

INDEPENDENCIA, DICIEMBRE 5 DE 1889

## EL PROTECCIONISMO

En los Estados Unidos acaba de hacerse un curioso estudio estatístico, que pone de manifiesto unos mas sorprendentes resultados en el sistema proteccionista de aquel país, y es el considerable aumento de los que están sin empleo. Hé aquí algunos datos extractados de dicho trabajo, por un periódico marítimo Ambergues.

En 1885, sobre 816,470 habitantes del Massachusetts que ejercían un oficio o profesión cualquiera, 241,896, o sean mas de 29 ojo se hallan frecuentemente sin trabajo.

El tiempo durante el cual se hallaban privados de ocupación varia segun las industrias y segun las localidades, pero por término medio puede estimarse á 4.11 meses por año para cada uno de esos infelices, reduciendo estas cifras por años

## ÓRGANO DE LOS INTERESES DEL DEPARTAMENTO

completos, equivalen á 82,744 individuos privados de ocupación durante todo el año, o sea 11 ojo de la población trabajadora, término medio, que representa un aumento de 110 ojo desde 1870 á 1885.

Lo mas significativo del caso, es que las industrias protegidas son aquellas en que la falta de trabajo ha seguido una progresión mas rápida. Así, la fabricación de instrumentos agrícolas, industria eminentemente protegida, y que nada tiene que temer de las variaciones atmosféricas, puesto que se ejerce bajo cubierto, ha tenido 69 ojo de su personal desocupado durante 4 1/2 meses del año. Por otra parte, los obreros agrícolas, que no disfrutan de ninguna especie de tarifa protectora, y que tienen que contar con la intemperie, solo han tenido 30 ojo desocupado. Lo mismo sucede con los carpinteros, a quienes tampoco alcanza la protección, bon 47 ojo de individuos sin empleo, y los cajistas de imprenta, que solo llegan al 9 ó 10 ojo.

El autor de este curioso estudio, el coronel Wright estima que tomando el conjunto de todo el territorio de la Union, no baja de dos millones la cifra de personas sin empleo en 1885, y no debe ser hoy menor de un millón y medio de habitantes. Fija además en seis millones de obreros, a lo menos, de diversas profesiones que sufren anualmente una interrupción de trabajo de dos á cinco meses, y que durante este tiempo tienen que vivir del producto de los meses, en que trabajan, produciendo que según el autor de este trabajo, y contrariamente á una opinión muy generalizada en Europa, no asciende mas que á 1 peso 16 centavos por día.

El coronel Wright pretende que la causa de esta enorme pérdida de fuerzas no es otra que las coaliciones que el sistema protector engendra y favorece, con objeto de mantener artificialmente la producción dentro de ciertos límites. En prueba de ello cita varios ejemplos, entre otros los siguientes: Las fábricas de acero de San Luis, a quienes otras compañías similares han pagado 400,000 pesos para que no enciendan los hornos, las canteras denominadas Waverly Stone Ring, que pagan cinco a seis mil pesos anuales á cualquier cantera de las inmediaciones por pequeña que sea, para que suspendan la extracción de piedra, los pozos de sal genua de Lanawha, subvencionados por la American Salt Association para que no trabajen, la Standard oil company, comprando á peso de oro la suspensión de trabajo de todos sus competidores, la Western Lead Association destruyendo las instalaciones de las minas de plomo de Dubuque, después de haberlas adquirido, etc. etc.

A todos estos efectos naturales del régimen protector, se añade la corriente de la emigración, que ninguna ley podrá contener, puesto que en los seis primeros meses de 1888, esta emigración ha sido mas fuerte que nunca segun la estadística, y á pesar de todas las leyes restrictivas dictadas para contener esta invasión.

La conclusión del trabajo del coronel Wright es que el mal tiene que ir todavía en aumento, y que el exceso de él obligará al gobierno á abolir las tarifas protectoras que son su causa mas directa y visible.

## GACETILLA

## PREVENCIÓN

**Para evitar dificultades en el cobro de los avisos y trabajos sueltos, preventivamente, que no insertaremos ningún aviso en nuestro periódico, ni entrearemos ningún trabajo, si previamente no se abona su importe.**

## LA ADMINISTRACION.

**Lluvia de oro**—El lunes á la noche y en la madrugada del martes cayeron unos fuertes aguaceros, que, si como se creé, se han extendido á la campaña, han sido una verdadera lluvia de oro para nuestros campos, donde, en algunos parajes, empezaba á hacerse sentir la seca.**Mejorado**—El estimado ciudadano don Fortunato Stokes, de cuyo mal estado de salud dimos cuenta en el número anterior, se encuentra al presente bastante aliviado de sus dolencias, de lo que mucho nos alegramos.**El señor Günther**—Como lo habíamos anunciado, el domingo á la noche regresó á esta, de su viaje á Europa, el apreciable caballero don Otto Günther, Gerente de Liebigs Extract of Meat Company Limited.

Lo saludamos.

**Vapores**—Hoy sube el *Ricadavia*.Mañana baja el *Apolo*.El sábado baja el *Tridente*, directamente para Montevideo.**Huesos**—El conocido acopiador de frutos del país don Antonio Roverano, está embarcando, en buques del cabotaje una fuerte partida de huesos, para ser trasbordados en la boca del Yaguarí á un buque de ultramar, con destino á Europa.**Memoria**—El vapor *Apolo* de La Plateense, que debió llegar el martes á la noche á nuestro puerto, no lo efectuó á causa de haber tenido que suspender su salida de Montevideo el lunes, debido al fuerte temporal que allí reinaba.

Ha debido llegar anoche á esta, pues ayer se supo por telegrama que había salido el martes á la tarde.

**Paloma viajera**—Ayer fué sacada de la fonda de Galassi, por el Alguacil del Juzgado Letrado, acompañado de un comisario de policía, una *paloma viajera* que había alzado el vuelo para venir á hacer nido en dicha fonda.

Fué conducida á casa de su familia.

**Quosque tandem!**—Heinos oido manifestar á varias personas que han hecho fuertes donaciones para la construcción del Hospital en proyecto, la estrateza que los causa el que después de colocada la piedra fundamental de dicho edificio, la Comisión encargada no haya dado señales de vida y no haya hasta el presente mas que dicha piedra, en la que, como yo comprende, no es fácil albergar ningún enfermo.

Nos hacen eco de esa estraneza por tratarse de asunto público y que interesa vivamente al público también.

**De la capital**—El domingo á la noche regresó de su viaje á Montevideo, el capitán Pallares, comisario de la 1<sup>o</sup> sección de la Villa.**Cuantos....!**—Hace algunos días, una niña fué robada en el Rosario de Santa Fé y se hallaba en San Nicolás de los Arroyos, desde donde dirigió una carta á la desolada madre, diciéndole que estaba bien y por su gusto, donde estaba.

La señora llevó la carta á la policía, y la niña fué llevada presa al Rosario.

—Porque se dejó Vd. robar? le preguntó el Juez.

—Porque me gustó que me robaran.

—Cuantos años tiene vd?

—Naci el año 1835. Echo vd. la cuenta, señor Juez.

El magistrado escribió:

—Póngase en libertad á la detenida, si no hay reclamo por parte de sus nietos.

**El hombre sin lengua**—Dice «El Porvenir», de Cartagena:

Apolinario Carrasquilla, natural de Bogotá como de 30 años de edad, del-

gado y de estatura mediana, se presentó en nuestra oficina de redacción hace tres días, para publicar un aviso. Este sujeto carece de lengua, desde su nacimiento, y sin embargo habla perfectamente el español, y repite con claridad todas las palabras que se pronuncian, desde el difícil polaco hasta el fácil italiano.

En los últimos días se ha exhibido en el Club «Cartagena» este hombre semejante, causando la admiración de cuantos le hemos oido y examinado los órganos vocales.

**De á parecs**—En el cuartel 6<sup>o</sup> del partido de Chivilcoy (R. A.) una señora ha dado á luz cor. la mayor facilidad, tres niños á la vez.

Los de los vástagos son varones y una mujer.

**La difteria en las aves**—Un profesor alemán, J. Schuster, ha encontrado un remedio muy eficaz segun él, pero en todo caso muy sencillo de aplicarle, contra esta enfermedad, con un pincel mojado con petróleo y depositar una gota de este líquido en cada fosito nasal.

Una sola operación bastará generalmente, aunque para mas seguridad se podría ejecutar dos días seguidos.

Según el inventor, el efecto es sorprendente: las aves recobran inmediatamente la alegría y el apetito.

**Nota**—A propósito de la pérdida de las balijas de correspondencia del *Olympo*, he aquí la nota pasada por la Dirección del ramo á la Administración de esta Villa:DIRECCION Y ADMINISTRACION  
GENERAL DE CORREOS

REPÚBLICA O. DEL URUGUAY

Montevideo, Noviembre 30 de 1889.

Señor:

Por las notas de Vd. núm. 222 y 223 fecha 27 del corriente y telegrama del 28, el señor Director se ha impuesto de las causas que produjeron la sumisión y pérdida momentánea de las balijas con destino á esa Administración conducidas hasta ese puerto por el vapor *Olympo*, cuyo accidente tuvo lugar en la noche del dia 24 del corriente, y de las medidas tomadas en el sentido de recuperarlas.

Muy satisfactorio le es al infrascrito el manifestar á Vd. á nombre de la Dirección sus sentidas felicitaciones por el celo y acierto que ha desplegado en el caso ocurrido y que ha dado por resultado el poseerse sucesivamente de toda la correspondencia que en los primeros momentos se suponía perdida en su totalidad.

Al mismo tiempo debo participarle que han sido inmediatamente autorizados los gastos que Vd. menciona en su comunicación número 222, quedando por consiguiente habilitado para incluir en el balance del corriente mes los comprobantes respectivos.

No terminará la presente el que suscribe sin recomendar á Vd. especialmente agradecer á nombre de la Dirección sus sentidas felicitaciones por el celo y acierto que ha desplegado en el caso ocurrido y que ha dado por resultado el poseerse sucesivamente de toda la correspondencia que en los primeros momentos se suponía perdida.

Al mismo tiempo debo participarle que han sido inmediatamente autorizados los gastos que Vd. menciona en su comunicación número 222, quedando por consiguiente habilitado para incluir en el balance del corriente mes los comprobantes respectivos.

Con este motivo saluda al señor Administrador á quien

Dios guarde

E. V. Fernandez.

**Bonito surtido**—Por uno de los últimos vapores llegados de Montevideo, acaba de recibir un magnífico surtido de alajas de oro y brillantes, la Joyería de don José Anastasi, á propósito para regalos de año nuevo.**Pasajeros**—Llegados el martes por *Dagman*:

Do Gualeguaychú—F. Murguiondo, Santiago Laca, Magdalena Eneco, Manuel Berdún, Juan Murillo, M. Jurado.

Llegados el miércoles por *Prudente*:

De Montevideo y escalas—Filomeno Giles, Juan C. Mendoza.

**Rescanse en paz**—Dejó de existir el domingo en la vecina ciudad de

Gusleguaychú, el conocido y antiguo capitán del vapor *Anita*, don Juan Burchard, —Paz en su tumba!

**CASOS DE FIEBRE AMARILLA**  
Anoche se aseguraba en esta que en el lazareto de Martín García se habían producido algunos casos de fiebre amarilla entre los currentenarios del *Portugal*.

Ignoramos el fundamento de la noticia, pero si sabemos, por conducto fidedigno, que los vapores de la carrera tienen orden de no tocar en Martín García y que en esa isla se encuentran fondeados varios buques de guerra argentinos encargados de hacer cumplir las medidas sanitarias dictadas por el gobierno argentino.

**Para Montevideo**—En el *Olympo* iba anoche para Montevideo el señor don Ricardo Flores, Jefe Político interino del Salto.

#### Sociedad Cosmopolita

DE  
SOCORROS MÚTUOS

Por resolución de la Comisión Directiva, se hace saber a los socios, efectivos y socios de la Sociedad, que la misma instala en el local social sien las horas de Oficinas en los días hábiles, de 8 a 12 y 14 a 16 y 3 a 5 p.m.

Independencia, Nro 28 de 1889

El Secretario.

#### MARITIMA

ENTRADAS  
—Día 1—

Buenos Aires, pailebot argentino «La Pileta», à Liebigs, con cascos vacíos.

SALIDAS

—Día 1—

Paysandú, balandra argentina «Climate», en lustre.

—Día 4—

Palmar, balandra argentina «Fco. Buzzano», en lastre.

Buenos Aires, pailebot argentino «La Pileta», en lastre.

#### SECCION JUDICIAL

Horario del Juzgado L. Departamental

##### Horas de oficina

De 8 a 11 y 1/2 de la mañana.

De tarde de 2 a 5.

Independencia Abril 6 de 1889.

Antonio Acebedo Diaz.

Actuario.

**AVISO JUDICIAL**—En los autos seguidos ante este Juzgado Letrado de Río Negro por D. Nicolás Canepea, contra la sucesión de D. Pablo Ordóñez, por cobro ejecutivo de pesos, se ha dictado la siguiente resolución: «Independencia 26 de Noviembre de 1889—Vistos: RESULTANDO de autos á f. 41, que la demandada Dña. MARÍA RIVERO de Ordóñez fué notificada, por si y sus menores hijos, en 26 de Octubre de 1889, para que por si ó por apoderado, compareciese ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos promovidos por D. NICOLÁS CANEPEA contra la sucesión de D. Pablo Ordóñez, dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento.—CONSIDERANDO: Que apesar de haber transcurrido con exceso el término del emplazamiento, no ha comparecido ante este Juzgado.—CONSIDERANDO: lo preceptuado en el art. 813 del Código de Procedimiento Civil—POR ESTOS RUNDAMENTOS: se declara en rebeldía á la parte demandada, por haber solicitado la parte actora, hós por llenado el requisito de la conciliación, en vista de no haber comparecido Dña. MARÍA R. de Ordóñez á cumplir con ese juicio preceptivo para el que también fue citada, notifíquesele esta resolución por medio de Edictos como lo manda la ley sin perjuicio de que también se libra exhorto al Sr. Juez Letrado de Paysandú, y póngase al expediente al des pacho para sentencia.—BAYLEY—Lo provoyó etc. etc., Antonio Acebedo y Diaz, actuario.—Y á los efectos del art. 811 del Código de Procedimiento Civil, para notificar á Dña. MARÍA RIVERO de Ordóñez, por si y sus menores hijos, se hace la presente publicación—Independencia, 28 Noviembre de 1889, —Antonio Acebedo y Diaz, actuario.

**RENTATE-ALMONEDA**—Por disposición de S.S. el Sr. Juez Letrado Departamental de Río Negro, Dr. D. Franklin Bayley se hace saber al público: Que el día catorce de Diciembre entrante de tres á cinco de la tarde, y en las puertas de la Oficina Actaria de este Juzgado, el Rentatador público D. Gregorio V. Guyeneche, visitado del Al-

guacil y del Achurao, procederá á la venta de una fracción de campo, de pastoreo, perteneciente al menor, Manuel Villanueva, situada en el distrito de Sanchez 3<sup>a</sup> Sección judicial de este Departamento, compuesta su área de raventa y dos cuadras cuadradas, que deben ser ubicadas dentro de la mayor área que posee don Luis Flori en la misma sección, fundando con la Sucedida de D. David Stirling, o sea en el paraje denominado Sanchez Chico, debiendo tirarse una linea simple paralela por el costado de ese fundero, y de manera que lo regular para ambas partes, y con ugadas, teniéndose para esto presente el plano que corre á f. 4 de los autos rotulados don José E. T. y Maris tutor del menor Manuel Villanueva contra don Luis Flori por rendición de cuentas, incidente sobre entrega y ubicación de 92 cuadras de campo al menor, y que han sido tazadas en la cantidad de 1388 \$. No se admite oferta que no alcance á las dos terceras partes de su tasación, debiendo el mejor postor oblar en el acto de aceptarse, el cinco por ciento del avalúo de los efectos expresados en el art. 919 del Código de Procedimientos Civil. Los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados.—Independencia, Noviembre 27 de 1889.—Antonio Acebedo Diaz, actuario.

**EMPLAZAMIENTO**—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental de Río Negro Dr. Franklin Bayley, se hace saber que ante su Juzgado se ha declarado la sucesión testada de don DOMINGO EIROVADART, citándose á los que por cualquier título se consideren dueños de la parte de su sueldo del término de treinta días, comparecer á declarar sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Independencia, Noviembre 19 de 1889.—Antonio Acebedo Diaz, actuario.

**Partida de muertos**—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental de Río Negro Dr. Franklin Bayley, se hace saber que ante su Juzgado se ha declarado la sucesión testada de don DOMINGO EIROVADART, citándose á los que por cualquier título se consideren dueños de la parte de su sueldo del término de treinta días, comparecer á declarar sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Independencia, Noviembre 19 de 1889.—Antonio Acebedo Diaz, actuario.

**Partida de muertos**—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental de Río Negro Dr. Franklin Bayley, se hace saber que ante su Juzgado se ha declarado la sucesión testada de don DOMINGO EIROVADART, citándose á los que por cualquier título se consideren dueños de la parte de su sueldo del término de treinta días, comparecer á declarar sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Independencia, Noviembre 19 de 1889.—Antonio Acebedo Diaz, actuario.

**Partida de muertos**—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental de Río Negro Dr. Franklin Bayley, se hace saber que ante su Juzgado se ha declarado la sucesión testada de don DOMINGO EIROVADART, citándose á los que por cualquier título se consideren dueños de la parte de su sueldo del término de treinta días, comparecer á declarar sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Independencia, Noviembre 19 de 1889.—Antonio Acebedo Diaz, actuario.

**Partida de muertos**—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental de Río Negro Dr. Franklin Bayley, se hace saber que ante su Juzgado se ha declarado la sucesión testada de don DOMINGO EIROVADART, citándose á los que por cualquier título se consideren dueños de la parte de su sueldo del término de treinta días, comparecer á declarar sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Independencia, Noviembre 19 de 1889.—Antonio Acebedo Diaz, actuario.

**Partida de muertos**—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental de Río Negro Dr. Franklin Bayley, se hace saber que ante su Juzgado se ha declarado la sucesión testada de don DOMINGO EIROVADART, citándose á los que por cualquier título se consideren dueños de la parte de su sueldo del término de treinta días, comparecer á declarar sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Independencia, Noviembre 19 de 1889.—Antonio Acebedo Diaz, actuario.

**Partida de muertos**—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental de Río Negro Dr. Franklin Bayley, se hace saber que ante su Juzgado se ha declarado la sucesión testada de don DOMINGO EIROVADART, citándose á los que por cualquier título se consideren dueños de la parte de su sueldo del término de treinta días, comparecer á declarar sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Independencia, Noviembre 19 de 1889.—Antonio Acebedo Diaz, actuario.

**Partida de muertos**—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental de Río Negro Dr. Franklin Bayley, se hace saber que ante su Juzgado se ha declarado la sucesión testada de don DOMINGO EIROVADART, citándose á los que por cualquier título se consideren dueños de la parte de su sueldo del término de treinta días, comparecer á declarar sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Independencia, Noviembre 19 de 1889.—Antonio Acebedo Diaz, actuario.

**Partida de muertos**—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental de Río Negro Dr. Franklin Bayley, se hace saber que ante su Juzgado se ha declarado la sucesión testada de don DOMINGO EIROVADART, citándose á los que por cualquier título se consideren dueños de la parte de su sueldo del término de treinta días, comparecer á declarar sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Independencia, Noviembre 19 de 1889.—Antonio Acebedo Diaz, actuario.

**Partida de muertos**—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental de Río Negro Dr. Franklin Bayley, se hace saber que ante su Juzgado se ha declarado la sucesión testada de don DOMINGO EIROVADART, citándose á los que por cualquier título se consideren dueños de la parte de su sueldo del término de treinta días, comparecer á declarar sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Independencia, Noviembre 19 de 1889.—Antonio Acebedo Diaz, actuario.

**Partida de muertos**—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental de Río Negro Dr. Franklin Bayley, se hace saber que ante su Juzgado se ha declarado la sucesión testada de don DOMINGO EIROVADART, citándose á los que por cualquier título se consideren dueños de la parte de su sueldo del término de treinta días, comparecer á declarar sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Independencia, Noviembre 19 de 1889.—Antonio Acebedo Diaz, actuario.

**Partida de muertos**—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental de Río Negro Dr. Franklin Bayley, se hace saber que ante su Juzgado se ha declarado la sucesión testada de don DOMINGO EIROVADART, citándose á los que por cualquier título se consideren dueños de la parte de su sueldo del término de treinta días, comparecer á declarar sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Independencia, Noviembre 19 de 1889.—Antonio Acebedo Diaz, actuario.

**Partida de muertos**—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental de Río Negro Dr. Franklin Bayley, se hace saber que ante su Juzgado se ha declarado la sucesión testada de don DOMINGO EIROVADART, citándose á los que por cualquier título se consideren dueños de la parte de su sueldo del término de treinta días, comparecer á declarar sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Independencia, Noviembre 19 de 1889.—Antonio Acebedo Diaz, actuario.

**Partida de muertos**—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental de Río Negro Dr. Franklin Bayley, se hace saber que ante su Juzgado se ha declarado la sucesión testada de don DOMINGO EIROVADART, citándose á los que por cualquier título se consideren dueños de la parte de su sueldo del término de treinta días, comparecer á declarar sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Independencia, Noviembre 19 de 1889.—Antonio Acebedo Diaz, actuario.

**Partida de muertos**—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental de Río Negro Dr. Franklin Bayley, se hace saber que ante su Juzgado se ha declarado la sucesión testada de don DOMINGO EIROVADART, citándose á los que por cualquier título se consideren dueños de la parte de su sueldo del término de treinta días, comparecer á declarar sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Independencia, Noviembre 19 de 1889.—Antonio Acebedo Diaz, actuario.

**Partida de muertos**—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental de Río Negro Dr. Franklin Bayley, se hace saber que ante su Juzgado se ha declarado la sucesión testada de don DOMINGO EIROVADART, citándose á los que por cualquier título se consideren dueños de la parte de su sueldo del término de treinta días, comparecer á declarar sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Independencia, Noviembre 19 de 1889.—Antonio Acebedo Diaz, actuario.

**Partida de muertos**—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental de Río Negro Dr. Franklin Bayley, se hace saber que ante su Juzgado se ha declarado la sucesión testada de don DOMINGO EIROVADART, citándose á los que por cualquier título se consideren dueños de la parte de su sueldo del término de treinta días, comparecer á declarar sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Independencia, Noviembre 19 de 1889.—Antonio Acebedo Diaz, actuario.

**Partida de muertos**—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental de Río Negro Dr. Franklin Bayley, se hace saber que ante su Juzgado se ha declarado la sucesión testada de don DOMINGO EIROVADART, citándose á los que por cualquier título se consideren dueños de la parte de su sueldo del término de treinta días, comparecer á declarar sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Independencia, Noviembre 19 de 1889.—Antonio Acebedo Diaz, actuario.

**Partida de muertos**—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental de Río Negro Dr. Franklin Bayley, se hace saber que ante su Juzgado se ha declarado la sucesión testada de don DOMINGO EIROVADART, citándose á los que por cualquier título se consideren dueños de la parte de su sueldo del término de treinta días, comparecer á declarar sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Independencia, Noviembre 19 de 1889.—Antonio Acebedo Diaz, actuario.

**Partida de muertos**—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental de Río Negro Dr. Franklin Bayley, se hace saber que ante su Juzgado se ha declarado la sucesión testada de don DOMINGO EIROVADART, citándose á los que por cualquier título se consideren dueños de la parte de su sueldo del término de treinta días, comparecer á declarar sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Independencia, Noviembre 19 de 1889.—Antonio Acebedo Diaz, actuario.

**Partida de muertos**—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental de Río Negro Dr. Franklin Bayley, se hace saber que ante su Juzgado se ha declarado la sucesión testada de don DOMINGO EIROVADART, citándose á los que por cualquier título se consideren dueños de la parte de su sueldo del término de treinta días, comparecer á declarar sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Independencia, Noviembre 19 de 1889.—Antonio Acebedo Diaz, actuario.

**Partida de muertos**—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental de Río Negro Dr. Franklin Bayley, se hace saber que ante su Juzgado se ha declarado la sucesión testada de don DOMINGO EIROVADART, citándose á los que por cualquier título se consideren dueños de la parte de su sueldo del término de treinta días, comparecer á declarar sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Independencia, Noviembre 19 de 1889.—Antonio Acebedo Diaz, actuario.

**Partida de muertos**—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental de Río Negro Dr. Franklin Bayley, se hace saber que ante su Juzgado se ha declarado la sucesión testada de don DOMINGO EIROVADART, citándose á los que por cualquier título se consideren dueños de la parte de su sueldo del término de treinta días, comparecer á declarar sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Independencia, Noviembre 19 de 1889.—Antonio Acebedo Diaz, actuario.

**Partida de muertos**—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental de Río Negro Dr. Franklin Bayley, se hace saber que ante su Juzgado se ha declarado la sucesión testada de don DOMINGO EIROVADART, citándose á los que por cualquier título se consideren dueños de la parte de su sueldo del término de treinta días, comparecer á declarar sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Independencia, Noviembre 19 de 1889.—Antonio Acebedo Diaz, actuario.

**Partida de muertos**—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental de Río Negro Dr. Franklin Bayley, se hace saber que ante su Juzgado se ha declarado la sucesión testada de don DOMINGO EIROVADART, citándose á los que por cualquier título se consideren dueños de la parte de su sueldo del término de treinta días, comparecer á declarar sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Independencia, Noviembre 19 de 1889.—Antonio Acebedo Diaz, actuario.

**Partida de muertos**—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental de Río Negro Dr. Franklin Bayley, se hace saber que ante su Juzgado se ha declarado la sucesión testada de don DOMINGO EIROVADART, citándose á los que por cualquier título se consideren dueños de la parte de su sueldo del término de treinta días, comparecer á declarar sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Independencia, Noviembre 19 de 1889.—Antonio Acebedo Diaz, actuario.

**Partida de muertos**—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental de Río Negro Dr. Franklin Bayley, se hace saber que ante su Juzgado se ha declarado la sucesión testada de don DOMINGO EIROVADART, citándose á los que por cualquier título se consideren dueños de la parte de su sueldo del término de treinta días, comparecer á declarar sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Independencia, Noviembre 19 de 1889.—Antonio Acebedo Diaz, actuario.

**Partida de muertos**—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental de Río Negro Dr. Franklin Bayley, se hace saber que ante su Juzgado se ha declarado la sucesión testada de don DOMINGO EIROVADART, citándose á los que por cualquier título se consideren dueños de la parte de su sueldo del término de treinta días, comparecer á declarar sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Independencia, Noviembre 19 de 1889.—Antonio Acebedo Diaz, actuario.

**Partida de muertos**—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental de Río Negro Dr. Franklin Bayley, se hace saber que ante su Juzgado se ha declarado la sucesión testada de don DOMINGO EIROVADART, citándose á los que por cualquier título se consideren dueños de la parte de su sueldo del término de treinta días, comparecer á declarar sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Independencia, Noviembre 19 de 1889.—Antonio Acebedo Diaz, actuario.

**Partida de muertos**—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental de Río Negro Dr. Franklin Bayley, se hace saber que ante su Juzgado se ha declarado la sucesión testada de don DOMINGO EIROVADART, citándose á los que por cualquier título se consideren dueños de la parte de su sueldo del término de treinta días, comparecer á declarar sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Independencia, Noviembre 19 de 1889.—Antonio Acebedo Diaz, actuario.

**Partida de muertos**—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental de Río Negro Dr. Franklin Bayley, se hace

